



31200-32

RESOLUCION N° 0004

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA"

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 N°79-141  
Teléfono: 604 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080





31200-32

RESOLUCION N° 0004

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA"

a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.38375 de 02 de septiembre de 1991, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le otorgó Personería Jurídica y se le aprobaron los estatutos a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", con NIT N° 800.198.682-5 con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de beneficio social vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°1833 del 7 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, identificada con NIT N°800.198.682-5, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-41 y sedes operativas ubicadas en la Carrera 70 A # 45 E – 33 y la Carrera 70 A # 45 E – 37 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, con una capacidad instalada de 12 cupos cada sede para un total de 24 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, elevó solicitud bajo radicado 202231500000220312 y 202231500000220292 del 20 de octubre de 2022, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-41 y sedes operativas y complementarias ubicadas en la Carrera 70 A # 45 E – 33 y la Carrera 70 A # 45 E – 37 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que el día 25 de mayo de 2022, el Grupo de Protección de la Regional Antioquia aprobó la PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUALIFICACIÓN – PIYC de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", para desarrollar la modalidad de HOGAR DE

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 N°79-141  
Teléfono: 604 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080





31200-32

RESOLUCION N° 00004

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA"

PASO submodalidad CASA HOGAR y una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que los días 19, 20 y 29 de diciembre de 2022 y 3 de enero de 2023 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a las sedes operativas y complementarias ubicadas en la Carrera 70 A # 45 E – 33 y la Carrera 70 A # 45 E – 37 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, en los siguientes términos;

*"Teniendo en cuenta que la entidad cumple con los componentes legal, administrativo, financiero, Técnico I y II, establecidos en los Lineamientos; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal con capacidad instalada de 12 cupos en cada sede a la entidad ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA; para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR con una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50 A N°63-41 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia y para las sedes operativas ubicadas en la Carrera 70 A # 45 E – 33 y la Carrera 70 A # 45 E – 37 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, los servicios complementarios son los procesos y espacios como el servicio de alimentación, comedor, zona de duchas, archivo de los anexos de la historia de atención, lavandería y consultorio de psicología, nutrición y dietética.."*

Que el artículo 3, párrafo 4, inciso 4 de la Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, establece que:

*"Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se requiere una sola licencia que incluya todos los inmuebles"*

Que los servicios complementarios son los procesos y espacios como el servicio de alimentación, comedor, zona de duchas, archivo de los anexos de la historia de atención, lavandería y consultorio de psicología, nutrición y dietética.

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 N°79-141  
Teléfono: 604 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080





31200-32

RESOLUCION N° 00004

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA"

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, identificada con NIT N°800.198.682-5, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-41 y sedes operativas y complementarias ubicadas en la Carrera 70 A # 45 E – 33 y la Carrera 70 A # 45 E – 37 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y una capacidad instalada de 12 cupos por cada casa para un total de 24 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN DE

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 N°79-141  
Teléfono: 604 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



31200-32

RESOLUCION N° 00004

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA"

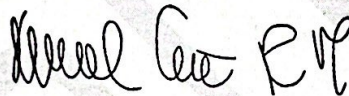
PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Medellín, a los 04 ENE 2023





ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA  
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 45 N°79-141  
Teléfono: 604 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Juliana Salinas <asperla@asperla.org>  
**Enviado el:** miércoles, 4 de enero de 2023 3:14 p. m.  
**Para:** Orlando Guzman Benitez  
**CC:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Asunto:** RE: NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes doctor Orlando, teniendo en cuenta la notificación de licencia de funcionamiento con Resolución N. 004, le informo que me doy por notificado e informo que renuncio a términos de ley.

Cordialmente,

## JORGE LIBARDO URIBE VALENCIA

### Representante Legal (E) - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 Opción 1 - Extensión 101

Celular 310 860 19 84

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

[www.asperla.org](http://www.asperla.org)



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA-, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: [www.asperla.org](http://www.asperla.org)

Medellín, Antioquia, Colombia

---

**De:** Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 4 de enero de 2023 14:52  
**Para:** Juliana Salinas <asperla@asperla.org>  
**Cc:** Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL

Señor  
JORGE LIBARDO URIBE VALENCIA  
Representante Legal Suplente  
ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
LUIS AMIGÓ – ASPERLA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0004 del 04 de enero de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

Cordialmente,



**Orlando Guzman Benitez**  
Coordinador Grupo Juridico

Grupo Jurídico  
ICBF Regional Antioquia  
Calle 45 No. 79 - 141 • Tel.: 409 3440 Ext: 40057

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

**From:** Juliana Salinas <asperla@asperla.org>  
**Sent:** Wednesday, January 4, 2023 12:03 PM  
**To:** Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>  
**Subject:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

No suele recibir correos electrónicos de [asperla@asperla.org](mailto:asperla@asperla.org). [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes doctor Orlando, de acuerdo al correo que antecede, le informo que aceptamos la notificación de licencia de funcionamiento por este medio.

agradecemos su atención y colaboracion, quedamos atentos a sus indicaciones.

Cordialmente,



## Jorge Libardo Uribe Valencia

### Representante Legal (E) - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 Opción 1 - Extensión 101

Celular 310 860 19 84

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

[www.asperla.org](http://www.asperla.org)



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA-, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: [www.asperla.org](http://www.asperla.org)

Medellín, Antioquia, Colombia

---

**De:** Orlando Guzman Benitez <[Orlando.Guzman@icbf.gov.co](mailto:Orlando.Guzman@icbf.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 4 de enero de 2023 9:44

**Para:** Juliana Salinas <[asperla@asperla.org](mailto:asperla@asperla.org)>; Dirección ejecutiva <[direccion@asperla.org](mailto:direccion@asperla.org)>

**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días

Señor

JORGE LIBARDO URIBE VALENCIA

Representante Legal Suplente

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0004 del 04 de enero de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,





**Orlando Guzman Benitez**  
Coordinador Grupo Juridico

Grupo Jurídico  
ICBF Regional Antioquia  
Calle 45 No. 79 - 141 • Tel.: 409 3440 Ext: 40057

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0004 del 4 de enero de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 4 de enero de 2023, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.